

I. Las sustancias sometidas a fiscalización internacional y el mercado no reglamentado

A. Antecedentes

1. En los tratados de fiscalización internacional de drogas, en particular la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972¹, y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971², se procura establecer un equilibrio entre garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para usos terapéuticos y científicos e impedir su abuso o su utilización con otros fines. Se trata de un delicado equilibrio que puede lograrse mediante un sistema cuidadosamente formulado de fiscalización internacional y nacional de la fabricación, importación, exportación, distribución, prescripción, despacho y utilización de esas sustancias.

2. Las obligaciones impuestas por los tratados de fiscalización internacional de drogas deben incorporarse a la legislación nacional, y la mayoría de los Estados han promulgado leyes con ese fin. Algunos Estados también han instaurado sistemas de fiscalización que están en consonancia con lo prescrito en los tratados, si bien con modificaciones para adaptarse a las condiciones locales.

3. Los tratados de fiscalización internacional de drogas se concibieron como reacción ante el abuso extendido de sustancias, con objeto de reducir en lo posible los problemas médicos, de salud pública y de otra índole que acarrearaba, aunque sin reducir, al mismo tiempo, las posibilidades de que las sustancias se utilizaran con fines terapéuticos y científicos. Los encargados de redactar los tratados eran conscientes de que se intentaría malograr todo sistema de fiscalización que se pusiera en práctica, razón por la cual introdujeron varias medidas encaminadas a reducir al mínimo las posibilidades de que los objetivos de los tratados se vieran socavados.

4. Pese al régimen de fiscalización de drogas prescrito en los tratados de fiscalización internacional y las leyes y reglamentaciones nacionales conexas, se

han registrado casos de desviación, uso indebido o abuso de sustancias. El problema ha adquirido mayores dimensiones en lo que respecta a las sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización internacional. No obstante, en los últimos tiempos es motivo de creciente preocupación la posibilidad de que el mercado no reglamentado –en general, de productos medicinales, y en particular, de algunos estupefacientes y sustancias sicotrópicas– esté demasiado difundido en algunas regiones del mundo y de que sea necesario determinar los factores que contribuyen al fenómeno y adoptar medidas para hacerle frente.

5. Las preocupaciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes tienen su origen en casos registrados de disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional en el mercado no reglamentado. Por ejemplo, en los mercados callejeros de varios países en desarrollo se pueden obtener fácilmente sustancias de los grupos de la benzodiazepina y de la anfetamina y otras sustancias sometidas a fiscalización internacional. Incluso en los países desarrollados se registra abuso o uso indebido de sustancias sometidas a fiscalización internacional procedentes del mercado no reglamentado. Por conducto de las farmacias de la Internet se pueden obtener sustancias sometidas a fiscalización internacional, entre ellas, las del grupo de la benzodiazepina, opioides, estimulantes y barbitúricos, sin presentar receta médica. Según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS)³, por lo menos el 10% de los medicamentos que circulan en todo el mundo son falsificados.

6. En consecuencia, la Junta consideró oportuno que el tema especial de su informe correspondiente a 2006 fuera el problema del mercado no reglamentado. En el presente capítulo se examina esa cuestión principalmente en relación con los estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, N° 14152.

² *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

³ Organización Mundial de la Salud, “Medicamentos falsificados”, *Nota informativa N° 275*, de febrero de 2006.

B. Algunas características del mercado no reglamentado de medicamentos

7. El mercado no reglamentado de medicamentos ha evolucionado de manera diferente en las distintas regiones y adopta diversas formas. Habida cuenta de la amplia variación que existe en las formas que adopta y las maneras en que funciona, la expresión “mercado no reglamentado de medicamentos” se suele utilizar en un sentido genérico. Desde un punto de vista más técnico, puede considerarse que existe un mercado no reglamentado de medicamentos cuando:

a) Personas o entidades⁴ no autorizadas comercian medicamentos sin contar con el permiso necesario ni estar facultados para hacerlo o en contravención de las leyes, reglamentaciones y normas aplicables; o

b) Personas o entidades autorizadas comercian medicamentos sin contar con el permiso necesario ni estar facultados para hacerlo o en contravención de las leyes, reglamentaciones y normas aplicables.

8. La situación descrita en el apartado a) del párrafo 7 sería, por ejemplo, la de una persona que, sin ser farmacéutico registrado, vendiera un medicamento fiscalizado en una feria vecinal. La situación descrita en el apartado b) sería, por ejemplo, la de un farmacéutico registrado que vendiera un medicamento fiscalizado en una farmacia sin la receta médica que exige la ley. Las dos situaciones abarcan medicamentos legalmente fabricados o importados y también medicamentos falsificados⁵ o que no cumplen las normas correspondientes y que, por ende, no pueden ser objeto de comercio legítimo. También abarcan ventas no autorizadas por la Internet. El término

“comerciar” se aplica a todas las operaciones comerciales relacionadas con esos medicamentos.

9. El mercado no reglamentado abarca desde puestos de venta improvisados o provisorios en ferias o mercados vecinales en que se venden medicamentos junto con otros productos, por ejemplo, bálsamos, tónicos y cremas, hasta sistemas más organizados dirigidos por fabricantes, importadores, minoristas, mayoristas y profesionales de la salud inescrupulosos.

10. Todas las actividades del mercado no reglamentado son ilícitas y en algunos países pueden formar parte de una operación delictiva mucho mayor que trasciende las fronteras nacionales, especialmente cuando se fabrican, importan o exportan productos falsificados, prohibidos o que no cumplen las normas correspondientes. La fuerza motriz de esos mercados es la posibilidad de obtener pingües ganancias. Esa posibilidad es mucho mayor cuando la calidad de los productos se ve comprometida, cuando se evaden los derechos aduaneros o de importación, cuando no se pagan impuestos sobre el volumen de negocios, o cuando los sistemas de control de precios se ven socavados.

11. Las sustancias ingresan al mercado no reglamentado por diversas vías, que varían de un país a otro y algunas veces incluso de una zona a otra dentro del mismo país. El mercado no reglamentado depende de dos principales fuentes de suministro: fuentes oficiales (autorizadas) y “otras fuentes”:

a) Fuentes oficiales (autorizadas):

i) Los medicamentos pueden sustraerse de los establecimientos de los fabricantes y distribuidores mayoristas o minoristas autorizados. Pueden ser fabricados y vendidos por personas inescrupulosas sin contar con los permisos correspondientes o en contravención de las condiciones establecidas en sus permisos. Pueden venderse e introducirse en el mercado no reglamentado productos que no cumplen las normas correspondientes o que fueron retirados de circulación por el fabricante por estar vencidos o ser defectuosos;

ii) Pueden infiltrarse en el mercado no reglamentado productos importados o de exportación mediante hurto o venta clandestina;

⁴ El término “entidades” abarca, entre otras cosas, establecimientos de fabricación, farmacias y clínicas.

⁵ “En las etiquetas de los medicamentos falsificados se incluye, de manera deliberada y fraudulenta, información falsa acerca de su identidad o su fabricante. Esta práctica afecta tanto a productos de marca como genéricos; en algunos casos, la composición es correcta pero el envase ha sido falsificado, mientras que en otros, la composición es incorrecta o bien no incluye el principio activo o éste es insuficiente” (“Medicamentos falsificados: informe de un seminario de la OMS y la Federación Internacional de la Industria del Medicamento (FIIM) celebrado del 1º al 3 de abril de 1992” (WHO/DMP/CFD/92), pág. 1).

- iii) Los fármacos pueden obtenerse de las instituciones de atención de la salud o de los proveedores de servicios de salud también mediante hurto o venta clandestina;
- iv) Pueden sustraerse y desviarse hacia el mercado no reglamentado medicamentos fiscalizados obtenidos legítimamente por minoristas o instituciones de atención de la salud; en algunos casos, los pueden vender personas que los han obtenido con receta médica;
- b) Otras fuentes:
 - i) Fabricación, importación o distribución de medicamentos falsificados y abastecimiento de éstos tanto al mercado no reglamentado como al mercado autorizado. Han estado implicados en esas operaciones fabricantes, importadores, exportadores, farmacéuticos, distribuidores e intermediarios sin escrúpulos;
 - ii) Pueden infiltrarse en el mercado no reglamentado medicamentos sustraídos a personas que poseen receta médica;
 - iii) Por conducto de la Internet, pueden obtenerse con relativa facilidad incluso medicamentos de venta con receta.

C. Necesidad de un mercado no reglamentado

12. El mercado no reglamentado obedece a varios factores y la dinámica que le sirve de base varía de una situación a otra. A continuación se indican algunos de los factores más comunes que han creado la necesidad de que exista un mercado no reglamentado o respondido a la demanda de un mercado no reglamentado.

Acceso limitado a los servicios de atención de la salud

13. En los países en que el acceso a los profesionales de la salud, los hospitales, las clínicas o las farmacias es limitado, es más probable que existan puestos de venta no autorizados o no reglamentados. Eso es muy común cuando hay que viajar grandes distancias para consultar a un profesional de la salud o cuando no se dispone de suficientes medicamentos en los

establecimientos autorizados u oficiales de salud, por ejemplo, los hospitales o las farmacias, o cuando hay que esperar mucho tiempo para consultar a un proveedor de servicios.

Costo

14. El precio de la mayoría de los productos medicinales que se venden en el mercado no reglamentado muy probablemente será más bajo que el de los que se venden en las farmacias autorizadas. En el caso de los productos falsificados, el fabricante ilícito obtiene pingües ganancias, ya que cuesta mucho menos fabricar y distribuir medicamentos falsificados que medicamentos genuinos. Los fármacos introducidos de contrabando en un país o desviados de los canales lícitos pueden ser menos costosos, ya que por lo general se evaden los derechos aduaneros o de importación y otros impuestos análogos.

15. Por otra parte, el precio de ciertas sustancias sometidas a fiscalización internacional que se venden por la Internet puede ser más elevado que el que se cobra en las farmacias autorizadas, si bien el consumidor tal vez no sea consciente de eso. No obstante, el precio puede no disuadir necesariamente a algunas personas de adquirir esas sustancias.

Privacidad

16. La posibilidad de adquirir por la Internet medicamentos fiscalizados ofrece cierto grado de privacidad, ya que no hay una historia clínica en la que se indique que la persona ha sido sometida a un tratamiento por una dolencia o enfermedad, lo que podría causar problemas con respecto a su empleo actual o futuro o a su seguro de salud.

Desconocimiento del problema

17. Individuos y entidades sin escrúpulos pueden aprovecharse de las personas que no son conscientes del peligro que entraña adquirir fármacos en el mercado no reglamentado o que tal vez no pueden distinguir entre lugares de venta o facultativos registrados y no registrados. En los casos en que la acción de la ley es débil debido a una planificación defectuosa, a la escasez de inspectores o a prácticas corruptas, esos individuos y entidades pueden actuar con impunidad.

18. La promoción agresiva y los anuncios publicitarios dirigidos al público en general en contravención de las obligaciones emanadas de los tratados pueden influir en la percepción de la opinión pública con respecto a la oferta de medicamentos en el mercado no reglamentado.

Las reglamentaciones en materia de fiscalización de drogas y su ejecución

19. Algunos países tienen leyes y reglamentaciones de fiscalización de drogas con disposiciones que van más allá de los requisitos previstos en los tratados, sin prevenir necesariamente el abuso o el uso indebido de drogas. Un ejemplo son los requisitos demasiado estrictos en materia de prescripción de medicamentos, que pueden crear las condiciones propicias para que ciertos medicamentos fiscalizados sean más fáciles de conseguir en el mercado no reglamentado. Sin una aplicación efectiva de la ley, especialmente mediante inspecciones y sistemas de información, los puestos de venta de esos medicamentos podrán funcionar al margen del régimen de control oficial.

Demanda de los consumidores de drogas ilícitas

20. Los clientes del mercado no reglamentado son personas que dependen de drogas objeto de abuso y que no pueden obtenerlas sin receta médica. Además de las personas que utilizan sustancias con fines recreativos, están las que procuran obtener estimulantes del rendimiento que sólo se pueden adquirir con receta.

D. Algunas cuestiones incipientes

Medicamentos falsificados

21. Si bien la falsificación de medicamentos no es ninguna novedad, la oferta de medicamentos falsificados se reconoció oficialmente por primera vez como problema a mediados del decenio de 1980 y desde entonces ha adquirido proporciones alarmantes, no sólo en los países en desarrollo, sino también en los países desarrollados. Según la OMS, se calcula que del 25% al 50% de los medicamentos que se consumen en los países en desarrollo son falsificados. El uso de ciertos medicamentos falsificados puede ser fatal: una

vacuna falsificada que se utilizó en el Níger en 1995 provocó la muerte de 2.500 personas⁶.

22. Algunos medicamentos falsificados son muy fáciles de preparar y pueden asemejarse mucho a los productos genuinos en cuanto a su envase y etiquetas. Puede haber productos que contengan estupefacientes y sustancias sicotrópicas fiscalizados sin que esas sustancias se mencionen en sus etiquetas ni en las indicaciones que vienen dentro de la caja. Eso ha sido un problema en algunos países en que se practica la medicina herbaria o la medicina tradicional.

23. En la fabricación y distribución de medicamentos falsificados a menudo participan fabricantes, farmacéuticos, mayoristas, minoristas e intermediarios inescrupulosos. En muchos países los intermediarios facilitan el comercio internacional de medicamentos y pasan prácticamente inadvertidos para las autoridades. Contrariamente a lo establecido en los tratados, en algunos países las actividades de los intermediarios no están reguladas por la legislación nacional en materia de fiscalización de drogas.

Pedidos por la Internet

24. Las farmacias de la Internet que están debidamente autorizadas desempeñan una función útil, especialmente en zonas que carecen de suficientes servicios, poniendo medicamentos a disposición de la población. Sin embargo, en muchos países las actividades de esas farmacias aún no se han reglamentado.

25. Un estudio reciente sobre 185 farmacias de la Internet llevado a cabo en un Estado Miembro reveló que el 84% de ellas vendían sustancias del grupo de la benzodiazepina, el 68% opioides, el 8% estimulantes y el 1% barbitúricos. En el 89% de ellas no se exigía presentar receta médica y en el 8% se aceptaban recetas enviadas por telefax (lo que permitía a los clientes utilizar recetas falsas u obtener medicamentos de varias farmacias de la Internet con una sola receta). Únicamente en el 3% de las farmacias se indicó que, antes de despachar medicamentos de venta con receta, se exigía que se remitiera la receta original por correo

⁶ Organización Mundial de la Salud, "Medicamentos falsificados", *Nota informativa N° 275*, de febrero de 2006.

o se establecía contacto con el médico que había recetado el medicamento⁷.

26. Los riesgos que entraña adquirir un producto medicinal por conducto de una farmacia ilegal de la Internet son considerables: a) el producto puede comercializarse en un sitio web haciendo afirmaciones incorrectas o de mala fe con respecto a sus efectos en la salud; b) el producto puede despacharse sin una receta válida o sin la debida supervisión de un farmacéutico o de un facultativo; c) el producto puede ser falsificado o de mala calidad, o su fecha de vencimiento puede haber expirado; d) el precio del producto puede ser más elevado que en las farmacias autorizadas, y e) puede verse comprometida la privacidad del comprador o la seguridad de su tarjeta de crédito o de sus datos médicos.

27. Las farmacias de la Internet dependen de los servicios postales para entregar sus productos, algunos de ellos de carácter ilícito, a los consumidores. Habida cuenta de la enorme cantidad de paquetes que se envían, resulta difícil registrar, determinar e interceptar los paquetes que contienen drogas ilícitas. En un país, las autoridades competentes, en una operación de tres días de duración ejecutada en 2003, examinaron 1.153 paquetes de productos medicinales importados. Una mayoría abrumadora de esos productos (el 88%) constituían importaciones ilegales, es decir, eran sustancias que no se habían registrado o que se despachaban sin la necesaria receta médica. Entre ellos había más de 25 sustancias sometidas a fiscalización internacional, por ejemplo, estupefacientes como la codeína y sustancias sicotrópicas como el diazepam⁸.

28. Los sitios web en que se ofrece asesoramiento y consultas con “médicos cibernéticos”, se recomiendan productos medicinales y se facilita el acceso a los “medicamentos de venta con receta” son motivo de creciente preocupación, particularmente en los casos en que no se hacen las debidas consultas clínicas. Los costos que supone el uso de esos sitios web varían; en realidad, existen costos ocultos, como los honorarios

de las consultas con los “médicos cibernéticos” y las comisiones de tramitación y envasado.

E. Requisitos de un sistema reglamentario

29. Los productos farmacéuticos deben ser eficaces, seguros y de buena calidad. Por consiguiente, cada país goza de la potestad reglamentaria para determinar la eficacia, las condiciones de seguridad y la calidad de esos productos antes de permitir que se importen, se fabriquen o se comercialicen. Los países que no cuentan con los recursos necesarios para evaluar todos los productos que se ponen a la venta en sus mercados pueden apoyarse en las decisiones de las autoridades competentes de otros países que han instituido sistemas reglamentarios avanzados. No obstante, debe haber por lo menos un proceso de autorización provisional a fin de determinar los productos que se pueden ofrecer a la venta.

30. Para reglamentar eficazmente el mercado de productos farmacéuticos, las autoridades nacionales de reglamentación competentes necesitan voluntad política, legislación apropiada, capacidad organizativa adecuada y profesionales cualificados. También deben contar con recursos financieros suficientes, así como con servicios de inspección bien estructurados y motivados y cooperación internacional.

31. La formación de los profesionales de la salud debería abarcar orientación sobre la manera de promover el uso racional de los medicamentos en el contexto de las normas aplicables. En los códigos de conducta de las asociaciones de profesionales de la salud y de las cámaras de industria y comercio debería abordarse la cuestión del manejo incorrecto o deshonesto de medicamentos.

32. También es indispensable controlar los locales en que se almacenan los medicamentos. La adquisición, el almacenamiento, la distribución y el despacho de medicamentos deben regirse por determinadas normas técnicas y directrices. La mayoría de los Estados exigen que esos locales sean inspeccionados y habilitados por la autoridad nacional de reglamentación farmacéutica. En el caso de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, hay que tener incluso más cuidado y almacenarlas en condiciones especiales y someterlas a determinados procedimientos administrativos

⁷ Centro Nacional de Toxicomanías y Uso Indebido de Sustancias (CASA) de la Universidad de Columbia, “You’ve got drugs!”, Prescription drug pushers on the Internet: 2006 update”, *Libro Blanco*, junio de 2006.

⁸ Administración de Alimentos y Drogas de los Estados Unidos de América, “Customs import blitz exams reveal hundreds of potentially dangerous imported drug shipments”, *FDA News*, 29 de septiembre de 2003.

con objeto de reducir el riesgo de que se desvíen hacia canales ilícitos.

33. Las organizaciones profesionales tienen la responsabilidad de vigilar la conducta de los profesionales de la salud y de promover y garantizar una conducta ética de su parte. En los países en que el control reglamentario de los medicamentos es débil, esa responsabilidad es aún más importante. Se espera una conducta ética de parte de todos los profesionales de la salud.

34. En algunos países, la inadecuación de los marcos jurídicos y las deficiencias en la aplicación de la ley son motivo de preocupación. En los países en que no existe legislación sobre fiscalización de drogas o esa legislación es obsoleta, la reglamentación del comercio de medicamentos, incluidas las sustancias sometidas a fiscalización internacional, se ve obstaculizada. Según un estudio realizado en 2003 por la OMS⁹, en el 30% de los países no existe reglamentación en la materia o es muy limitada. Los gobiernos de esos países no pueden garantizar la seguridad, la eficacia ni la calidad de los medicamentos que circulan en sus mercados. Eso hace muy difícil aplicar las medidas previstas en los tratados de fiscalización internacional de drogas, lo que puede poner a los pacientes en grave peligro. En el 50% de los países la reglamentación existe, pero dista de ser óptima. En esos países, la aplicación, supervisión y ejecución de las leyes pertinentes se ven comprometidas y eso puede dar lugar a alguna de las siguientes situaciones desfavorables: a) la inexistencia de controles de importación, con la consiguiente oferta de medicamentos de eficacia, seguridad o calidad dudosa; b) el contrabando de medicamentos; c) la fabricación ilícita de sustancias sometidas a fiscalización internacional; d) la circulación de medicamentos falsificados en el mercado lícito; e) malas condiciones de almacenamiento y controles administrativos deficientes en el sector mayorista o minorista, que facilitan el hurto o la desviación de sustancias sometidas a fiscalización internacional; f) venta sucesiva de medicamentos con objeto de ocultar su origen, sus condiciones de almacenamiento o sus vendedores anteriores; g) incumplimiento del requisito de venta con receta en las farmacias, lo que permite a

los pacientes utilizar drogas potentes e incluso sustancias sometidas a fiscalización internacional sin supervisión profesional, y h) venta de sustancias fiscalizadas sin receta médica en los mercados callejeros o en las paradas de autobús. Incluso los países que cuentan con sistemas desarrollados de reglamentación farmacéutica (el 20%) pueden experimentar problemas ocasionalmente, en particular cuando las autoridades aún no conocen bien la nueva tecnología o ésta no se ha reglamentado plenamente en nuevas leyes, como en el caso de las farmacias de la Internet.

F. Conclusiones

35. El mercado no reglamentado expone a los pacientes a graves riesgos poniendo a su disposición medicamentos insuficiente o incorrectamente rotulados, que no cumplen las normas correspondientes y que son ineficaces y, en algunos casos, hasta letales. El problema se ve exacerbado cuando prácticamente no existe supervisión profesional y los consumidores no pueden evaluar ni evitar los riesgos. Se trata de una grave situación que exige la acción de todos los interesados, especialmente los gobiernos, las organizaciones profesionales, la industria farmacéutica y las organizaciones internacionales.

36. Si bien no se dispone de cifras precisas en cuanto al volumen de sustancias sometidas a fiscalización internacional que circulan en el mercado no reglamentado, se cree que ese volumen aumenta rápidamente. En algunas regiones, el abuso de medicamentos de venta con receta producidos en forma lícita es igual o mayor que el de heroína, cocaína, anfetamina y opioides de fabricación ilícita. Si bien la Internet facilita el acceso a sustancias sometidas a fiscalización internacional, no está bien reglamentada en los planos nacional e internacional. La oferta extendida de medicamentos falsificados ha agravado aún más los problemas relacionados con el mercado no reglamentado. Los progresos que se hicieran a lo largo de los 40 últimos años en materia de fiscalización de drogas se están viendo ahora socavados. La Junta expresa su honda preocupación acerca de estos hechos.

⁹ “Por una reglamentación farmacéutica eficaz como garantía de seguridad, eficacia y calidad”, *Perspectivas políticas de la OMS sobre medicamentos* (Ginebra), N° 7, noviembre de 2003, pág. 1.

G. Recomendaciones

37. La Junta reconoce que para eliminar el mercado no reglamentado se requiere el esfuerzo mancomunado de los gobiernos y las partes interesadas, entre ellas la industria farmacéutica, los comerciantes mayoristas y minoristas, las asociaciones de profesionales, los grupos de consumidores y de pacientes y las organizaciones internacionales.

Recomendaciones para los Estados Miembros en el contexto de las obligaciones emanadas de los tratados

38. La Junta considera que mucho se puede lograr para impedir que las sustancias sometidas a fiscalización internacional se desvíen hacia el mercado no reglamentado si todos los interesados hacen cumplir estrictamente los requisitos de fiscalización aplicables. Al respecto, la Junta recomienda la aplicación efectiva de los siguientes requisitos de fiscalización y medidas conexas:

a) Es necesario que los Estados Miembros hagan cumplir la legislación vigente con objeto de impedir la fabricación, importación o exportación ilegal de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la desviación de éstos hacia el mercado no reglamentado;

b) En cumplimiento del artículo 15 del Convenio de 1971, los Estados Miembros han de disponer que se realicen inspecciones de los fabricantes, exportadores, importadores y distribuidores mayoristas y minoristas, así como de las existencias y registros, y adoptar medidas apropiadas contra los que no cumplan los requisitos jurídicos aplicables o los códigos de conducta profesional. Deben regularse como corresponda las actividades de los intermediarios que actúan en el mercado;

c) Es preciso que los Estados Miembros determinen sistemáticamente sus necesidades de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con objeto de contar con suministros suficientes para atender a la legítima demanda. Deben verificarse los registros de las operaciones de fabricación, importación, exportación y distribución y resolverse las discrepancias;

d) Los Estados Miembros deben adoptar medidas apropiadas para facilitar la obtención de

sustancias por vías legítimas, especialmente en los lugares que tienen poco acceso o no tienen acceso a ellas;

e) Es preciso que los Estados Miembros adopten medidas oportunas y eficaces para aplicar las recomendaciones anteriores de la Junta¹⁰ sobre el comercio por la Internet y le informen al respecto;

f) Los Estados Miembros deben abordar la cuestión del mercado no reglamentado de medicamentos en la política y la legislación nacionales de fiscalización de drogas, fortalecer la autoridad de reglamentación farmacéutica y su cuerpo de inspectores, obtener la asistencia de los servicios de aduanas, policiales y postales para interceptar remesas ilegales o no autorizadas y prevenir la venta ilegal de medicamentos garantizando la aplicación efectiva de la ley;

g) Los Estados Miembros deben desarrollar la capacidad del personal de la autoridad de reglamentación farmacéutica y demás organismos competentes;

h) Los Estados Miembros deben aplicar una política eficaz para combatir la falsificación de medicamentos y crear un marco jurídico amplio con objeto de tipificar como delito grave el comercio de productos falsificados. Los países exportadores deben reglamentar la exportación de productos farmacéuticos con miras a prevenir la exportación de medicamentos falsificados o de mala calidad. Los Estados Miembros deberían apoyar la Declaración de Roma aprobada en la Conferencia Internacional de la OMS sobre la lucha contra la falsificación de medicamentos: establecer una colaboración internacional efectiva, celebrada en Roma en febrero de 2006, y deberían participar intensamente en la labor del nuevo Grupo de trabajo internacional de lucha contra la falsificación de medicamentos (IMPACT) y en otras iniciativas regionales.

Recomendaciones para las organizaciones internacionales e intergubernamentales

39. La Junta recomienda las siguientes medidas a las organizaciones intergubernamentales:

¹⁰ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.06.XI.2), párrs. 219 a 236.

a) La OMS debería considerar la posibilidad de que se emprendieran estudios en los planos nacional, regional e internacional con objeto de comprender mejor la dinámica que sirve de base a las operaciones del mercado no reglamentado y debería formular directrices pertinentes;

b) La OMS debería considerar la posibilidad de que se compilara una guía de las mejores prácticas para abordar el problema del mercado no reglamentado y se le diera amplia difusión;

c) La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y la OMS deberían

considerar la posibilidad de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para crear capacidad y para actualizar las leyes de fiscalización de drogas con objeto de abordar con más eficacia los problemas que plantea el mercado no reglamentado;

d) La industria farmacéutica y las asociaciones pertinentes deben informar a las autoridades nacionales e internacionales competentes acerca de las remesas que se estén desviando hacia el mercado no reglamentado o de cualquier intento de fabricar y distribuir medicamentos falsificados.